

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 27 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2014-180-97 (63001311000420140018097)

Revisión alimentos (menores)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de las presentes diligencias, de revisión de cuota alimentaria para disminución, instaurada por el señor Héctor José Monar Meneses, en contra de sus menores hijos Valeria y Héctor Jesús Monar Salazar, debidamente representados por su progenitora Paula Andrea Salazar Hortua, se dispone, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar por correo electrónico o físico a la parte demandada, copia de la demanda, sus anexos, copia del auto admisorio; posterior una vez acreditado ese envió, lo allegara al despacho para ser incorporado a las presentes diligencias para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además de lo anterior debe indicar la parte interesada el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, conforme a lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las consecuencias jurídicas determinadas en la norma referida.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9540fe5d79abcd58c9c5627dc0abf6160e586555a37e677999a4bc4fdb251fb

Documento generado en 31/07/2020 09:02:40 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 27 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Expediente 2016-313-99 (6300131100042016-313-99)

Liquidación sociedad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de las presentes diligencias, el Juzgado encuentra que a folios 179 y 182 los apoderados judiciales de los extremos activo y pasivo hacen alusión a una inconformidad relacionada con el trabajo de partición y adjudicación allegado por la auxiliar de la Justicia designada, más concretamente sobre un error de transcripción que hizo la partidora sobre una hijuela primera y segunda las cuales al parecer le corresponde a la señora Dolly Pachón, manifestación que avala el apoderado judicial de la parte demandante, ya que en los demás aspectos están totalmente de acuerdo las partes.

Por lo anterior y debido a esta circunstancia se ordena rehacer dicho trabajo partitivo, por tanto, se dispone requerir la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ en su condición de partidora para que en el término de 10 días siguientes a la notificación que se le haga de este auto proceda a corregir los errores de transcripción a que aluden los apoderados de las partes sobre el trabajo de

partición y adjudicación de los bienes involucrados en este asunto. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

Gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735b5e0bff7b0b4d9f81568aeeb82e6f7504a1c7fe7718f1e85c1b0ed10415a0

Documento generado en 31/07/2020 04:55:52 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El día 9 de marzo de 2020 el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda, y el 10 de marzo de 2020 solicito amparo de pobreza.

Armenia, Julio 30 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Exped 2018-308-00(63001311000420180030800)
Alimentos fijación
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte
(2020)

Se dirige al Despacho el señor JAIME BONILLA MONTOYA solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que lo represente dentro de este asunto de fijación de cuota alimentaria.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor JAIME BONILLA MONTOYA, identificado con la c.c. 7.557.595, por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese para que represente al demandado dentro de este proceso al Dr. GABRIEL PARRA GORDILLO, quien se puede ubicar en el correo electrónico: abogado gabrielp@gmeil.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior quedan suspendidos los términos de notificación y traslado de la demanda hasta tanto el abogado designado acepte el cargo.

CUARTO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Notifíquese,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

gym

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f34c57ad26a358f2e2164e95b07139fe14e9410c4887bf63814e7b76aa7b0521

Documento generado en 31/07/2020 02:38:16 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, julio 30 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004201800334 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede no fue posible la realización de la audiencia que estaba programada para el día 20 de abril de 2020 a las 09:00 a.m., siendo procedente, en este momento entrar a fijar nuevamente fecha, dentro del presente proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por el señor URIEL RODRIGUEZ ROJAS, contra KATHERINE RODRIGUEZ RINCON representada por Curador Ad Litem Dr. JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día miércoles dieciséis (16) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am**, en la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones

necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***731465aaaab5ea5b3680382cb6c5e2ad24028e01eef1bca21854238cec
0f49bb***

Documento generado en 01/08/2020 02:35:12 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 31 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004201900026-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto (3) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por FRANCY WLEIDY MUÑOZ URBANO contra ADVELIO RICO ESPINOZA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

-No se aportó copia del registro civil de matrimonio con la nota marginal, de acuerdo a lo ordenado en el numeral CUARTO de la sentencia N° 24 del 12 de Febrero de 2020, visible a folio 75 del cuaderno de Divorcio.

Por lo anteriormente anotado, se da lugar a su inadmisión, en consecuencia se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por FRANCY ELEIDY MUÑOZ URBANO contra ADVELIO RICO ESPINOZA; por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. HUGO FERMÍN MUÑOZ URBANO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte actora, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Lvc

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa87ad0b987690c1d416b088b671bdef35449967705f01270947b2c374e44c6**

Documento generado en 31/07/2020 04:54:19 p.m.

RADICADO: 630013110004201900053-00

Verbal unión marital de hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 "**Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ASMED ARISTIZABAL GALVIS, dentro del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, promovido a través de Apoderado Judicial, por MARY LUZ HINCAPIE OSPINA, únicamente en el registro nacional de emplazados.

De acuerdo a lo expresado, una vez en firme el presente auto pasa a secretaria, a fin de que, se haga el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f6bc729317a9b7ab889fe281f68d8fe62e3579e2574c2ce7d4b1bdc6012849

Documento generado en 01/08/2020 02:36:53 p.m.

EXPED 2019-206-00 (630013110004201900206)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de SEPARACION DE BIENES promovido por BEATRIZ ELENA VARGAS URREA en contra de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA solicitan las partes de consuno el desistimiento de las pretensiones de la demanda, dentro de este asunto y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Consecuente este despacho considera procedente tal solicitud y así se dispondrá en la parte resolutive de este auto, de conformidad con lo reglado en el Artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de SEPARACION DE BIENES, promovida por BEATRIZ ELENA VARGAS URREA en contra de ALONSO TOMAS BERNATE CORREA por DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. Sin condena en costas por el acuerdo. En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a3d75f62a0445c0578742981810c57accf111e2b75042fd635f073f639d3d18
Documento generado en 31/07/2020 04:57:25 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 28 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-230-00 (63001311000420190023000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Ejecución promovido por SANDRA BUITRAGO PINTO en contra de JUAN DAVID GRANADA GONZALEZ se fija como NUEVA fecha para llevar a efecto la audiencia que se encontraba programada para el día 3 de abril de 2020, el **día viernes veinticinco (25) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se sugiere tener las cuentas claras, para poder llevar a cabo la fase de conciliación judicial.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (**TIC**). Además, en su momento oportuno se comunicara VIA CORREO electrónico a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

En este sentido, se requiere a las partes indicar y actualizar el canal digital pertinente.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

r

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

*Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:
d1a01d3a26205b4b6dca0fc09fb2d8811fa04ec7f93ff8b0e33f2628678857e8
Documento generado en 02/08/2020 11:02:12 a.m.*

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, julio 17 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004201900253 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede no fue posible la realización de la audiencia que estaba programada para el día 26 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m., siendo procedente en este momento entrar a fijar nuevamente fecha, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por VALENTINA CORREA PUERTAS, contra JOSE MIGUEL CORREA RUIZ.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, **el día viernes dieciocho (18) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am**, en la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado). Se recomienda tener las cuentas claras, para poder hacer propuestas viables en la etapa de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones

necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***bbd551d1997064ac257b3659a32e93fbf4d320a180e97933ec66391247
e5d744***

Documento generado en 01/08/2020 02:38:42 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 28 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-298-00 (63001311000420190029800)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, promovido por JOSE MAURICIO CADENA OSSA en contra de CLAUDIA YURI RINCON MUÑOZ, se fija como **NUEVA** fecha para llevar a efecto la audiencia que se encontraba programada para el día 24 de abril del presente año. Dicha vista pública se llevará a cabo, **el día miércoles treinta (30) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado).

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (**TIC**). Además, en su momento oportuno se comunicará VIA CORREO electrónico a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Se requiere a las partes, indicar y actualizar los canales digitales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

r

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p><i>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</i></p> <p>GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

735a6e72c1873d160261ba19a683a5f3be3719eaa663c96089ee084066fafd7f

Documento generado en 02/08/2020 11:05:49 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

De otro lado, se deja constancia que la certificación que aparece a folio 12, no corresponde a este proceso

Armenia Quindío, veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 63001311000420201900314 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte
(2020).

Atendiendo que fue dado a conocer el cronograma de atención para el 2020, por parte del ICBF y del Instituto nacional de Ciencias Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se establecen los días para la práctica de pruebas biológicas de paternidad o maternidad en Armenia, se programa cita a fin, que se realice la toma de muestras de sangre para la prueba de ADN a las partes involucradas en el presente proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovido a través de Apoderado judicial por GERMAN ISIDRO GALLEGO CANO, contra el menor MARTIN DAVID ZULUAGA HENAO, representado legalmente por sus progenitores ANDRES FELIPE ZULUAGA OSORIO y KAREN DANIELA HENAO ORDOÑEZ, quienes tendrán que acudir a la Casa de Justicia de esta ciudad ubicada en la calle 14 con carrera 19 esquina, **el día MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M,** en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo, deberá presentarse el registro civil de nacimiento del menor para acreditar el parentesco. Comunicar a las partes por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial del demandante para que indique al despacho tanto su correo electrónico, como el de su representado, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Lvc

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e33f396bdb37133e1ba2c4d3eeba82eeb10c60279bdc7f0a3e5a6605546356**
Documento generado en 31/07/2020 02:36:24 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: *Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.*

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, julio 30 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004201900365 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede no fue posible la realización de la audiencia que estaba programada para el día 17 de abril de 2020 a las 09:00 a.m., siendo procedente, en este momento entrar a fijar nuevamente fecha, dentro del presente proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por el señor JOSE NILSON MARIN VALENCIA, contra CAMILO ANDRES MARIN GIRALDO.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. el día lunes veintiuno (21) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am, en la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado). Se recomienda tener fórmulas de arreglo conciliatorio.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones

necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***10e98c346284bf49d950a242eb38e8975aea410fc00eac1726afdd1b7f3
accf0***

Documento generado en 01/08/2020 02:40:20 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, julio 31 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

PROCESO: 630013110004201900393 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Conforme la constancia secretarial que antecede no fue posible la realización de la audiencia que estaba programada para el día 01 de abril de 2020 a las 09:00 a.m., siendo procedente, en este momento entrar a fijar nuevamente fecha, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por el menor TOMAS LEON MACHELEDT, representado por la señora STEPHANIA MARIA ELIZABETH MACHELEDT MENDEZ, contra JONNATTAN STIVEN LEON URREA.

Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día miércoles veintitrés (23) de septiembre de 2020, a la hora de nueve (9) am**, en la que se practicarán los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado). Se sugiere tener formulas o propuestas viables de conciliación.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección

(link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***ca16314db3f9bb66ece6eef7c072ed49400c6aeb10f9136536de23bd8b0
78b1f***

Documento generado en 02/08/2020 11:00:30 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 28 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-415-00 (63001311000420190041500)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Fijación de cuota de alimentos promovido por MARIANELLY CASTRO ZUÑIGA en contra de CRISTIAN ANDRES HERRERA MONTAÑO, se fija como NUEVA para llevar a efecto la audiencia que se encontraba programada para el 28 de abril del presente año. Vista pública que se llevará a cabo **el día lunes veintiocho (28) de septiembre de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se sugiere tener formulas o propuestas de arreglo conciliatorio.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para estos efectos, dentro de esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará VIA CORREO electrónico a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Se requiere a las partes, indicar y actualizar los canales digitales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

gym

r

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p><i>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</i></p> <p>GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4ff99018230eabb4135238d4422371a806a4662ff5596e94293a970376a552be

Documento generado en 02/08/2020 11:07:40 a.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 13 de julio de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., se venció el término de traslado concedido a la parte demandante para pronunciarse frente a las excepciones de fondo propuestas por el demandado. Guardó silencio.

Fueron días hábiles: 7,8,9,10,13 de julio de 2020

Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 63001311000420201900493 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte
(2020).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso, se tiene que no hubo pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por el demandado.

Atendiendo que fue dado a conocer el cronograma de atención para el 2020, por parte del ICBF y del Instituto nacional de Ciencias Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se establecen los días para la práctica de pruebas biológicas de paternidad o maternidad en Armenia, se programa cita a fin, que se realice la toma de muestras de sangre para la prueba de ADN a las partes involucradas en el presente proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovido a través de Apoderado judicial por ESTEFANIA RODRIGUEZ MONTES, quien representa al menor MATHIAS RODRIGUEZ MONTES, contra ANDRES FELIPE SALAZAR RODRIGUEZ, quienes tendrán que acudir a la Casa de Justicia de esta ciudad ubicada en la calle 14 con carrera 19 esquina, **el día MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M**, en forma puntual, portando documento de identidad, así mismo, deberá presentarse el registro civil de nacimiento del menor para acreditar el parentesco. Comunicar a las partes por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial del demandante para que indique al despacho el correo electrónico de su representado, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2977811fb11291c40453dcee128d093b0dd4c955be95daa0defb4498e603f190

Documento generado en 01/08/2020 02:41:48 p.m.

PROCESO: 630013110004202000106 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha julio diez (10) de dos mil veinte (2020), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR, promovida a través de apoderada judicial por JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS, quien representa a los menores JERONIMO Y MARTIN CEDEÑO TABARES contra ERIN NATTALY TABARES VILLAREAL, el Despacho concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, por lo tanto, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR, promovida a través de apoderada judicial por JULIAN ANDRES CEDEÑO ROJAS, quien representa a los menores JERONIMO Y MARTIN CEDEÑO TABARES contra ERIN NATTALY TABARES VILLAREAL.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347d6e826bcc546c06d3f8ebc1381a672f83d01daeeb647b79597b2149160b69

Documento generado en 31/07/2020 08:59:04 a.m.

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 0 0 0 1 3 4-0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por la señora YOLANDA DE JESUS GOMEZ QUICENO, contra JAIRO GUIZA.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

- 1. Al presentar la demanda no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: *INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado a través de apoderado judicial por la señora YOLANDA DE JESUS GOMEZ QUICENO, contra JAIRO GUIZA.*

SEGUNDO: *CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.*

TERCERO: *Al Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, para representar a la accionante, de acuerdo al poder conferido.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ac3e1777cdc6aa5d492b5674cf924cac47c28bbeccaa3b23e8af28a09e4a88**
Documento generado en 01/08/2020 02:33:16 p.m.